



SAOC-CSJ-1-PC-1-604

18 de julio de 2023

**Hon. Gloria Escudero Morales**  
Presidenta Legislatura Municipal de San Juan  
San Juan, Puerto Rico



*Tte. 6-24154*  
**Tte. Lucas Aviles Pacheco 6-24154**  
Negociado de la Policía de Puerto Rico  
Cmte. Precinto 462 Caimito  
Área San Juan

### PONENCIA SOBRE EL CODIGO ORDEN PUBLICO

Buenas tardes a todos los presentes.

Comparece y se dirige respetuosamente a ustedes el Teniente I Lucas Avilés Pacheco placa 6-24154, Comandante del Precinto 462 de Caimito.

Agradezco la oportunidad que se nos permite de ser parte de la ley que cambiará la historia y le brindará balance, paz y mayor seguridad a los ciudadanos, residentes y visitantes de la ciudad capital de Puerto Rico.

Por los pasados 16 meses he trabajado en la Zona Río Piedras que incluye Río Piedras, Monte Hatillo, Cupey e Caimito. Durante ese tiempo he visto desde la primera fila la necesidad imperante de que haya una mejor calidad de vida para residentes. La queja mayor y denominador común son los ruidos producidos desde los establecimientos de velloneras, música y el voceteo. Estas quejas no son solo en comercios, sino que también se da entre vecinos.



La Constitución de Puerto Rico nos da unos derechos, pero estos derechos tienen unas características y una de ellas es que son limitados. No son absolutos, dentro del disfrute de la propiedad y la libertad debe haber un orden. Orden que se debe mejorar.

Cumpliendo con el artículo 3.040 de la Ley 107 del 2020 aprobada el 14 de agosto de ese mismo año quiero hacer los siguientes planteamientos:

1. Esperamos sean acogidas para evaluación y posible aprobación de los planteamientos que serán expuestos por el personal de la Policía de Puerto Rico.
2. El artículo que atienda el horario de operación de comercios que según el borrador es el 2.101 deben incluir el siguiente lenguaje; que su actividad principal sea la venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas. Esto parafraseado en las líneas 6 al 8 de la página 27. Con esta prohibición atenderemos el reclamo de los ciudadanos y lograremos tener un balance para el comercio y la ciudadanía en general.
3. El artículo que atienda la venta expendio de bebidas a menores, según el borrador es el 2.103 que se incluya el consumo en el lenguaje.

Esperamos tener pronto el código de orden público en todo el territorio de la ciudad capital.

Bendiciones y éxitos.

